

ADENDA No. 01
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. SPO-2025-001

OBJETO: “CONTRATAR CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DE POZOS SÉPTICOS, DESTINADOS A CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL CON EL FIN DE PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES Y BUSCAR DISMINUIR LA CONTAMINACIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL DE LAS VEREDAS DE COLORADAS, EL TUNAL Y FÁTIMA CHURIMBO Y EL CORREGIMIENTO DE TONUSCO ARRIBA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 040-COV2411-119 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y CORANTIOQUIA “

Que en virtud de los Decretos 62 del 24 de enero del 2025 y 175 del 14 de febrero 2025 proferidos por la Presidencia de la República y en el marco de la conmoción nacional por el Catatumbo; se modificó el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto tributario, donde se establece una tarifa del 1% del impuesto de timbre a todos los instrumentos públicos y documentos privados (incluye contratos) que tengan una cuantía superior a 6.000 UVT (\$298.794.000) y dónde una de las partes tenga ingresos brutos o patrimonio bruto superior a 30.000 UVT (\$1.493.970.000). Este impuesto deberá ser aplicado a todos los contratos que cumplan las condiciones anteriores y se celebren a partir del 21 de febrero del año 2025.

Con base en lo anterior se informa que dentro de la ejecución del contrato y si se dan las condiciones anteriores, se dará aplicabilidad al impuesto de timbre que se relaciona aquí.

Con base en lo anterior se modifica SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS con respecto al cuadro donde se informan los gravámenes y que se encuentra en la forma y condiciones de pago.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.”

Se modifica solicitud publica de ofertas de la siguiente forma:

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. “E.S.P.”

Los desembolsos del contrato se harán mediante transferencias parciales por avance de obra, previa suscripción de actas de recibo a satisfacción entre el supervisor, el contratista y la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. “E.S.P.”, actas que deberán ser aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Municipio en comités de obra respectivos.

Cada solicitud de desembolso de los recursos, deberá estar soportado por la presentación de un informe de actividades realizadas y certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Todos los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. Como requisito previo el desembolso de los recursos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO 1. En todos los casos, la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S E.S.P, tendrá hasta 30 días para pagar la factura o el documento equivalente a factura, una vez el Supervisor avale su desembolso. Además, la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S E.S.P a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones contractuales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Teléfono: **8533199**

E-mail: **admin@espsantafedeantioquia.co**

Web:

www.espsantafedeantioquia.co

Facebook:

fb.com/espsantafe/

PARÁGRAFO 2. Las retenciones de impuestos nacionales se efectuarán de acuerdo a la información tributaria del contratista contenido en el RUT.

PARÁGRAFO 3. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

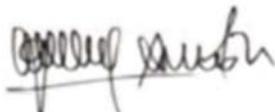
IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES

Dentro de los impuestos, tasas, y contribuciones y estampillas municipales que se aplican por la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", se encuentran a cargo del contratista las relacionadas a continuación. Sin embargo, la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación. Será responsabilidad del contratista verificar los impuestos, deducciones y retenciones realizadas por la Empresa de Servicios públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S "E.S.P", con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica

IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS	
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO-UDEA	1%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA)	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo)
RETENCIÓN EN LA FUENTE	4%
RETENCION A TÍTULO DE IVA	15%
TASA PRO-DEPORTE	2.5%
Contribución Contrato de Obra Pública	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Timbre	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA

Los demás términos y condiciones no modificados, continúan vigentes.

Se expide la presente el día once (11) de marzo de 2025.



GUILLERMO URREGO URREGO

C.C 15403929

Gerente (E) Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S "E.S.P"

Elaboró: I.s.r (Abogada Contratista)